GRUPO ESPECIALIZADO EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Lineamientos Operacionales

CAPÍTULO I. ALCANCES DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 1. Alcances. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo organizar el funcionamiento del Grupo Especializado en la Prevención y Lucha contra la Corrupción, en adelante "El Grupo".

"El Grupo" cumplirá sus funciones con base en los objetivos, compromisos y acuerdos alcanzados por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), con estricto respeto a la soberanía de cada uno de sus integrantes, propiciando el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO "EL GRUPO"

Artículo 2. Composición. "El Grupo" se conformará por representantes designados por cada uno de los Estados miembros, con experiencia técnica en materia de prevención y lucha contra la corrupción y/o en políticas anticorrupción. Cuando se designe más de un representante, el Estado miembro indicará el nombre de la persona que encabezará la Delegación y el orden de precedencia de los demás representantes que puedan suplir en caso de ausencia. Cada Estado miembro notificará a la Presidencia a través de su coordinación nacional, la designación o modificación de la persona que lo representará ante "El Grupo", indicando el nombre completo, cargo, dirección, correo electrónico y número de teléfono.

Artículo 3. Funciones. "El Grupo" cumplirá con las siguientes funciones:

I. Aprobar y adoptar su Programa de Trabajo anual;
II. Fortalecer la cooperación técnica entre los Estados miembros para lograr el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia anticorrupción;
III. Intercambiar anualmente buenas prácticas y estrategias en materia anticorrupción implementadas en la región;
IV. Fortalecer los mecanismos de cooperación a que se refiere el numeral 12 de la Declaración Política de Punta Cana, República Dominicana, emanada de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, en 2017.
V. Elaborar un informe anual de sus actividades.

Artículo 4. Organización. "El Grupo" contará con una Presidencia, la cual será ocupada por la autoridad anticorrupción del país que ostente la Presidencia Pro Tempore en turno, o bien, la autoridad que éste designe para dicho fin.

Asimismo, contará con un mecanismo de apoyo que será ocupado por la autoridad anticorrupción del país que ocupó la Presidencia Pro Tempore en el periodo inmediato anterior.

Para el óptimo desempeño de sus funciones, la Presidencia de "El Grupo" también podrá ser asistida por las autoridades anticorrupción de los otros dos países que integran el Cuarteto[1] de la CELAC, o bien las autoridades designadas por ellos para dicho fin.

Artículo 5. Funciones de la Presidencia.

I. Definir y establecer los mecanismos de coordinación entre los Estados miembros que promuevan el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en la materia;
II. Coordinar, con apoyo del Cuarteto, las actividades necesarias para el funcionamiento de "El Grupo";
III. Convocar a las sesiones de "El Grupo" con la debida anticipación, con el fin de asegurar la participación de sus integrantes;
IV. Coordinar, con apoyo del Cuarteto, la organización y hospedaje de las reuniones ordinarias anuales de "El Grupo";
V. Autorizar el orden del día de los asuntos a tratar en cada reunión y ponerlo a consideración de los representantes;
VI. Declarar el inicio de las sesiones cuando exista el *quorum* necesario, así como el final de las mismas;
VII. Dirigir los debates, conceder el uso de la voz y coordinar la negociación de las decisiones y documentos a ser adoptados;
VIII. Declarar los recesos y cierre de las sesiones;
IX. Dar seguimiento a las decisiones adoptadas por "El Grupo" e informar los resultados a los Estados miembros;
X. Proponer y conformar el Programa de Trabajo de "El Grupo" del año siguiente, el cual deberá estar alineado con el Plan de Acción de la CELAC; y
XI. Organizar, cuando corresponda y con apoyo de su coordinación nacional ante la CELAC, la Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 6. Funciones del Mecanismo de Apoyo.

I. Elaborar el proyecto de orden del día para la reunión de "El Grupo" y enviarlo a la Presidencia para su aprobación;

[1] Además del país que ocupa la Presidencia Pro Tempore de la CELAC, la Troika Ampliada (Cuarteto CELAC) se compone por 1) el país que le precedió en el cargo; 2) el país que lo sucederá, y 3) el Estado miembro que preside CARICOM.

II. Verificar la existencia de *quorum* al inicio de las sesiones;
III. Apoyar a la Presidencia e integrantes de "El Grupo" para el correcto desempeño de sus funciones;
IV. Llevar el registro, control y seguimiento de las decisiones adoptadas por "El Grupo", elaborar las actas correspondientes y asegurar su archivo y resguardo;
V. Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el proyecto de Informe anual de resultados de "El Grupo";
VI. Proponer la elaboración de estudios, investigaciones o análisis relacionados con temas de interés colectivo y promover la implementación programas de cooperación técnica, en coordinación con otras organizaciones internacionales y agencias de cooperación, para apoyar a los Estados miembros en su esfuerzo en la prevención y lucha contra la corrupción, y
VII. Las demás que le encomienden los presentes Lineamientos.

Artículo 7. Reuniones de "El Grupo". "El Grupo" se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos veces al año. Para poder llevar a cabo las reuniones será necesario contar con la presencia de la mayoría simple de los representantes especializados de la membresía de la CELAC designados.

Las reuniones podrán realizarse de forma presencial o, cuando los organizadores lo contemplen, a través de medios virtuales de comunicación. La organización y desarrollo de las reuniones correrán a cargo del país que ocupe la Presidencia de "El Grupo", no se contempla financiamiento para ello, salvo el que la Presidencia Pro Tempore obtenga a través de la cooperación con otros socios extra regionales y organismos internacionales.

Artículo 8. Decisiones. Las decisiones se tomarán por consenso.

Artículo 9. Idiomas. "El Grupo" operará en español e inglés.

Artículo 10. Comunicación y difusión de documentos. Se privilegiará el uso de comunicaciones electrónicas para agilizar la distribución y hacer eficiente la circulación de información.

La Presidencia de "El Grupo" podrá habilitar los medios institucionales de correo electrónico que considere convenientes para la distribución de documentos y comunicaciones oficiales.

Artículo 11. Proyectos y Propuestas. Los Estados miembros podrán también presentar iniciativas para la realización de proyectos, investigaciones o propuestas para enriquecer los trabajos, las cuales deberán ser debatidas en "El Grupo" y alcanzar acuerdo entre todos los Estados miembros sobre las mismas.

Artículo 12. Resultados e informes. En la primera reunión de "El Grupo" de cada año, cada Estado miembro informará de manera verbal los principales avances en materia de prevención y lucha contra la corrupción en su respectivo país.

El Mecanismo de Apoyo recogerá en un breve informe las acciones clave identificadas de cada país, el cual será sometido a la aprobación de "El Grupo" para posteriormente ser publicado por la Presidencia Pro Tempore con el nombre de *"Informe CELAC sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción en América Latina y el Caribe"*.

Al final de su periodo, el Presidente rendirá cuentas sobre los logros alcanzados en "El Grupo" bajo su mandato, incluyendo las reuniones realizadas, los documentos adoptados y los trabajos desarrollados durante el año. Dicho informe deberá ser difundido en los medios oficiales de la Presidencia Pro Tempore.

CAPÍTULO III. CONCERTACIÓN POLÍTICA REGIONAL, COOPERACIÓN y DIÁLOGO ENTRE PAÍSES

Artículo 13. Concertación política y Cooperación. "El Grupo" siempre considerará como uno de sus propósitos promover y facilitar la concertación política regional y la cooperación entre los Estados miembros para prevenir y luchar contra la corrupción.

En su programa anual de trabajo "El Grupo" podrá incluir temas de interés de la Comunidad con el fin de establecer líneas de acción que promuevan la cooperación entre los Estados de la CELAC, para lo cual se podrá invitar a especialistas a presentar los resultados de sus estudios o investigaciones en áreas afines al grupo o sugerir la elaboración de estudios, investigaciones o análisis que le permitan tener mayor información para la toma de decisiones.

Artículo 14. Acompañamiento e intercambio de experiencias. El acompañamiento entre países de la región para el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, tendrá por objetivo conocer las actividades que ha realizado algún Estado miembro en ciertos temas y para aprovechar la experiencia que tiene en la ejecución de ellas, para dicho fin, los Estados miembros podrán establecer los canales de diálogo directo que consideren conveniente.

La Presidencia de "El Grupo" podrá fungir como facilitadora de la comunicación entre los Estados cuando estos así lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO IV. VIGENCIA Y REFORMA DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 15. Vigencia. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por las Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la CELAC, o bien, en el seno de "El Grupo" que estará integrado, principalmente, por las y los representantes de los Ministerios y Altas Autoridades encargadas de la prevención y lucha contra la corrupción en América Latina y el Caribe.

Artículo 16. Modificación. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados *a posteriori* a solicitud de cualquier Estado Parte con el consenso de todos los Estados miembros.

Artículo 17. Difusión de los Lineamientos. La Presidencia Pro Tempore comunicará estos Lineamientos a los Estados miembros de la CELAC y los publicará a través de medios electrónicos y/o de cualquier otro medio de comunicación.